

Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2025

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Signos Distintivos.

E. S. D.

REFERENCIA	REGISTRO MARCA
EXPEDIENTE	SD2025/0080017
MARCA	KANDY ROSE
CLASE	3 INTERNACIONAL
SOLICITANTE	SURAMERICANA DE COSMÉTICOS YENNY SENSUAL S.A.S.

ASUNTO. CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO REGISTRO DE MARCA

ANDRÉS LEONARDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.085.685 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 372.806 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad comercial **SURAMERICANA DE COSMÉTICOS YENNY SENSUAL S.A.S.**, identificada con NIT. número 900.740.457-1, representada legalmente por el señor **FRANCISCO HURTADO PACHECO**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 4.190.635 de Paipa- Boyacá, por medio del presente escrito presento **SUBSANACIÓN AL REQUERIMIENTO REGISTRO DE MARCA** frente al oficio 15122 de fecha 5 de septiembre de 2025 dentro del expediente de la referencia, teniendo en cuenta los siguientes:

1. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

A través del oficio 15122 de fecha 05 de septiembre de 2025 proferido por el Director de Signos Distintivos se requirió a la solicitante subsanar las deficiencias de la solicitud.

El oficio fue notificado el 08 de septiembre de la presente anualidad por cuanto el termino de duración de 60 días que dispone el solicitante para realizar los ajustes respectivos corrieron desde el 09 de septiembre del 2025 al 09 de noviembre de 2025. En consecuencia, nos encontramos en término para adelantar las subsanaciones respectivas.

2. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

En la parte considerativa del oficio 15122 de fecha 05 de septiembre de 2025 proferido por el Director de Signos Distintivos, la Entidad dispuso:

“La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero la descripción se realiza utilizando adjetivos calificativos (por ejemplo: "metálico"), lo cual no permiten una identificación clara y objetiva del color reivindicado.

(...)

En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un solo sistema de acceso público e indicar únicamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c"). Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados."

De acuerdo a lo anterior, a través del presente escrito se indica que el nombre exacto del color presente en la etiqueta conforme al sistema de identificación del color reconocido internacionalmente corresponde a **"PANTONE 8642 C"**

3. SOLICITUD

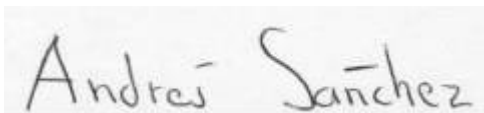
Teniendo en cuenta los reparos realizados a lo pedido por la colegiatura y dentro del término establecido legalmente, solicito se proceda a admitir la solicitud dentro del expediente de la referencia

4. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 96G Bis No 16H – 80 de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo suramericanadecosmeticos@gmail.com

Con el acostumbrado respecto.

Del señor Superintendente,

A handwritten signature in black ink that reads "Andrés Sánchez". The signature is written in a cursive, slightly slanted style.

ANDRÉS LEONARDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ

C.C. 1.016.085.685 de Bogotá D.C.

T.P. 372.806 del C.S. de la J.